¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 19 de su publicacion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 1842. No. 5,673.

VIVA LA FEDERACION!

Continuacion de la publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las Cuentas que examina con arreglo al Decreto Superior fecha 13 de Junio de 1835, y Resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.--

Los 3,416 pesos 4 reales que justifica con los documentos que adjunta el Habilitado D. Benedicto Maciel, del pago á los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el mes de Rosas, no ofrece reparo su exámen siendo igual dicha suma á la recibida por Tesorería para el mismo objeto, por lo tanto la Contaduría cree que V. E. se servirá ponerle su aprobacion superior. Noviembre 12 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

La Contaduría ha examinado esta cuenta de 1,429 pesos 6 reales que importan los sueldos de los empleados en la Administracion del Crédito público en el mes de Rosas, cuya distribucion se justifica al pié de la presente cuenta á la que V. E. puede prestarle su superior aprobacion. Noviembre 12 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Siendo V. E. servido puede dar su aprobacion á esta cuenta correspondiente al pago ejecutado á los empleados en el Tribunal de Justicia por los haberes vencidos en el mes de Octubre último, no solo por hallarse debidamente comprobado con los documentos que justifican la inversion, sino tambien por ser conforme la suma de 8,393 pesos que se dá pagada con la del cargo formado al Habilitado, el que queda chancelado. Noviembre 12 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr—

Se halla debidamente comprobada esta cuenta del pago ejecutado á los empleados en el Tribunal de Comercio por el sueldo del mes de Rosas, y la suma pagada conforme con la que recibió de la Tesorería el Habilitado D. Francisco Lopez, por todo lo que la aprobacion no ofrece reparo, y puede V. E. siendo servido dársela. Noviembre 12 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E

INSIARTE.

Exmo. Sr—

Examinada por la Contaduría esta cuenta rendida por el Habilitado del Clero D. Miguel Ochagavia de los haberes de los Sacerdotes secularizados, correspondientes al mes de Rosas, importantes 966 pesos 1 real, que justifica debidamente con los documentos que acompaña, y siendo la suma expresada igual á la recibida por Tesorería, no hay reparo en que V. E. si lo tiene á bien le dé su aprobacion superior. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Los 4,710 pesos 6 reales de esta cuenta que han importado los haberes de los Curas y Capellanes de Misa en el mes de Rosas, justifica su distribucion con los documentos que acompaña el Habilitado D. Miguel Ochagavia, y es la misma suma recibida de Tesorería para dicho fin; en su mérito no hay reparo para que V. E. si lo tuviese á bien y fuese servido le preste su aprobacion. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr—

Puede V. E. siendo servido dar su aprobacion á este pago verificado á los empleados en el cuerpo del Resguardo por sus haberes en el mes de Rosas, en razon de hallarse suficientemente comprobada con los documentos que acreditan el pago de 8,050 pesos, y haber devuelto á la Caja de Depósitos los 70 pesos sobrantes, quedando asi igualado y chancelado el cargo de 8,120 pesos que le resultaba al Habilitado D. Juan J. Fernandez. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes---Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr—

Se encuentra debidamente comprobado el pago verificado à los empleados en la Defensuría General de Pobres y Menores por sus haberes del Mes de Rosas, y la suma de 511 pesos 5 reales que aparece pagada, conforme con la recibida de la Tesorería General al efecto; en mérito de todo la aprobacion no ofrece reparo y V. E. si fuere servido puede dársela. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Jaun J. Urquiza.

Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo Sr—

Reconocida esta cuenta de 2,396 pesos 3 reales abonados al Ilmo. Sr. Obispo y demas empleados de la Curia Eclesiástica en el Mes de Rosas, se halla conforme á los recibos que acompaña el habilitado D. Miguel Ochagavia, y siendo igual dicha suma á la recibida por Tesorería General, no ofrece reparo ninguno y V. E. si es servido puede ponerle su aprobacion superior.—Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á a Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE,

Exmo. Sr—

La cuenta de gastos menores del cuerpo del Resguardo en el Mes de Rosas, ha sido reconocida por la Contaduría, y habiéndola encontrado en todo conforme à los documentos que justifican el gasto, y siendo ademas conforme la suma invertida de 426 pesos, con la del cargo por lo recibido de Tesorería, ningun reparo ofrece su aprobacion, y puede V. E. si fuere servido dársela. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Esta cuenta del pago verificado á los Jueces de 1.ª Instancia y demes Empleados por el haber del mes de Rosas, ha sido reconocida por la Contaduria sin que haya tenido reparo que oponerle por estar arreglada á los documentos que comprueban la inversion, y ser conforme la suma paga con la recibida de la Tesoreria General; en su mérito la aprobacion no ofrece reparo, y puede V. E. si fuere servido dársela. Noviembre 13 de 1811.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr—

Con los documentos que acompaña á esta cuenta se justifica el pago verificado á los Empleados en la Administracion General de Correos por los sueldos vencidos en el mes de Rosas, y la cantidad de 1,216 pesos 5 reales, que se dá pagada conforme con la del cargo formado al habilitado, por todo lo que la aprobacion ningun reparo ofrece, y V. E. si fuere servido puede dársela. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres Diciembre 6 de 1841

Aprobada: vuelva á la Contaduría

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr—

Los 258 pesos 1 real de esta cuenta correspondiente á los Religiosos Betlemitas por sus haberes del mes de Rosas, se justifica su distribucion por el habilitado D. Miguel Ochagavia con los documentos que acompaña, y no ofrece ningun reparo su examen siendo igual dicha suma á la recibida por Tesorería para dicho objeto; en su virtud V. E. si es servido puede prestarle su aprobacion superior. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr—

Se halla debidamente comprobado el pago por el haber del mes de Rosas, que ha ejecutado el habilitado D. Benedicto Maciel al Asesor y Escribano de Gobierno, y la suma pagada de 280 ps. conforme con la recibida de la Tesorería General: en virtud de todo, puede V. E. si fuere servido darle su aprobacion. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes---Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr.—

La Contaduría ha examinado esta cuenta de 2,882 pesos 3 reales de los haberes del mes de Rosas, correspondiente á los Capellanes de Coro y demas Empleados en la Iglesia Catedral, y siendo igual la data que se justifica debidamente con el cargo, ningun reparo le resulta, por lo que puede V. E. si es servido prestarle su aprobacion. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes--Juan J. Urquiza,

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr.

La Contaduría ha examinado esta cuenta de 51 ps. 1 real, gastos del Tribunal de Comercio en el mes de Rosas, lo que justifica con los documentos que acompaña y con el sobrante que pasa para Noviembre de 38 pesos 2½ reales suman las dos partidas 89 pesos 3½ reales, que es el cargo de esta cuenta, y no hay reparo que hacerle, por lo tanto V. E. siendo servido puede ponerle su aprobacion superior. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1841.

Aprobada: vuelva á la Contaduría

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr—

Con los documentos núm. 1 á 11 que acompaña á esta cuenta el Administrador del Hospital General de Mugeres, D. Juan Carlos Rosados justifica la distribucion de 3,158 pesos 2 rls. que importan los gastos de dicho Hospital en el mes de Rosas, y con el sobrante que queda para Noviembre de 22,738 pesos, se iguala el cargo de esta cuenta, y no ofreciendo reparo su exámen puede V. E. si fuere de su agrado ponerle el sello de su aprobacion superior. Noviembre 13 de 1841.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Aprobada: vuelva á la Co aduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cayetano Garviso——}

Buenos-Aires, Júnio 16 de 1842.
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia
y 13 de la Confederacion Argentina

Pide se le reciba informacion para acreditar haber sido y ser notoriamente adicto al sistema Nacional de la Federacion; y que dada la bastante se le expida en su favor la correspondiente declaratoria, a fin de que se le pueda conferir en la Universidad el grado de Doctor— Por un otro si suplica se le exonere de la prueba de sumision y obediencia á sus superiores durante el curso de sus estudios a mérito de las razones que expresa.

Exmo. Sr—

El Profesor de Medicina y Cirugía D. Cayetano Garviso, emigrado oriental, natural de Pamplona, alumno de los Reales Colegios de ambas facultades de dicha ciudad y de la de Barcelona, licenciado por el Real Colegio de Medicina, Cirugía y Farmacia del Reino de Navarra y por la Junta de Higiene Pública de Montevideo, socio corresponsal de la Academia Nacional de Medicina y Cirugía de Cadiz, de la imperial de medicina del Brasil y de la de Medicina-Quirurjica de Londres, ante V. E. con el mas profundo respeto me presento y digo:—Que para poder ser condecorado en la Universidad de esta Capital con el grado de Doctor á que aspiro, de conformidad al Supremo decreto de 27 de Enero de 1836 vengo á acreditar haber sido y ser notoriamente adicto al sistema Nacional de la Federacion con el testimonio de los ciudadanos federales decididos, D. Pedro Feliciano Cavia, D. Rafael Bosch y D. José Antonio Capdevila: en cuya virtud

A V. E. rendidamente suplico se digne mandar se me reciba la informacion competente; y dada la bastante expedir á mi favor la correspondiente declaratoria.

Otrosí—Suplico—Que mediante á no serme facil la exhibicion de los documentos justificativos de mi sumision y obediencia á mis superiores durante el curso de mis estudios, como asi lo exige el precitado Supremo decreto, en razon de la larguísima distancia que me separa de mi suelo natal; y por cuanto dicho requisito está tacitamente comprobada con el título de Profesor del Real Colegio del Reino de Navarra, que puedo presentar, si V. E. tuviere á bien, con los demas al principio citados; se digne igualmente V. E. exonerarme de la prueba de aquel requisito: es gracia que imploro—

Exmo. Señor—

Cayetano Garviso.

Buenos Ayres, Julio 4 de 1842.

Por presentado en cuanto ha lugar; recíbase la informacion que ofrece, con citacion Fiscal y se comete.

Garcia.

Proveyó y firmó el anterior decreto el Sr. Asesor General de Gobierno, Doctor Don Baldomero Garcia, en Buenos Ayres, á 4 de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Rufino de Basavilbaso.

En el mismo dia, mes y año lo hice saber á D. Cayetano Garviso y firmó—Doy fé.

Basavilbaso.—Garviso.

En el mismo dia, mes y año cité como se manda al Sr. Fiscal y lo firmó—doy fé.

(Rúbrica del Sr. Fiscal.)

Basavilbaso.

¡VIVA LA FEDERACION!

En Buenos Ayres, á siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos—Año treinta y tres de la Libertad, veinte y siete de la Independencia—y trece de la Confederacion Argentina—Don Pedro Feliciano Cavia, testigo propuesto para la informacion mandada, con presencia del escrito de fojas una de este expediente que se le puso de manifiesto y leyó, dijo, previo el correspondiente juramento que prestó en debida forma, por ante mí el Escribano mayor de Gobierno: Que en su última mansion en Montevideo, conoció y trató con comunicacion frecuente al Dr. D. Cayetano Garviso, Profesor de Medicina y Cirugía, cuya facultad ejercia con general aceptacion y crédito: Que con motivo de haber prestado dicho individuo su asistencia profesional á una hija del declarante, en varias enfermedades que alli tuvo, estrechó el que depone como era natural sus relaciones con dicho Profesor, cuya inteligencia y esmero, asi como sus recomendables cualidades personales, establecieron una reciproca amistad y confianza entre ambos. Que con este motivo tuvo ocasion de penetrar sus sentimientos y convicciones en órden no solamente á la rebelion de Riqera, sino tambien á la gran contienda entre unitarios y federales Argentinos—Que observó su decision constante por la causa de la legalidad en el Estado Oriental, y por la que victoriosamente sostenian en nuestra República los Federales contra el salvage bando unitario. Que en los principios de Garviso bastaba para afianzarse en sus opiniones á este respecto, ver la decision heroica con que la mayoria Nacional Argentina luchaba contra los esfuerzos del partido unitario, al que calificaba de una minoría facciosa y traidora, desde que le veia empeñado en querer sofocar el voto bien pronunciado de aquella. Que le observó el que declara con igual satisfaccion el respetuoso aprecio que tenia por la persona de *Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes*, no solo por la confianza ilimitada con que el Pueblo Argentino le habia encomendado su suerte, sino tambien por la firmeza, rectitud y saber politico con que llenaba su alta mision, y que por todos estos fundamentos que se han robustecido con haberlo visto venir á establecerse entre nosotros, le reputa un amigo por convencimiento del sistema Federal, y un admirador y apreciador justo del mérito de *Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes*. Y que lo dicho es la verdad en cargo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó expresando ser mayor de cuarenta años y no comprehenderle las generales de la Ley, y lo firmó de que doy fé—

Pedro F. Cavia.—D. Josef Ramon de Basavilbaso.

¡VIVA LA FEDERACION!

En el mismo dia, mes y año en prosecucion de esta informacion, compareció en mi oficina D. Rafael Bosch, testigo propuesto al efecto, á quien yo el Escribano mayor de Gobierno recibí juramento que prestó en debida forma, bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y siéndolo al tenor de lo que produce el escrito en fojas una de este expediente que se le leyó, dijo: Que conoce y ha tratado á D. Cayetano Garviso en Montevideo, y ha reconocido en él un amigo de las Leyes y del Gobierno legal de aquel Estado, enemigo del pardejon Rivera y de los salvages unitarios, un admirador constante de la persona del Sr. Gobernador y Capitan General de esta Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, por su marcha firme, franca y enérgica, no solo en lo interior, sino en sus Relaciones Exteriores: con respecto á Federal nada tiene que decir, pues amigo del Gobierno Argentino y emigrado Oriental, se persuade son los testimonios mas auténticos para probarlo—Que todo lo que lleva dicho es la verdad en cargo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó, expuso ser mayor de cuarenta años y no comprehenderle las generales de la Ley, y lo firmó de que doy fé—

Rafael Bosch.—D. Josef Ramon de Basavilbaso.

¡VIVA LA FEDERACION!

En doce de dicho mes y año en prosecuccion de esta informacion compareció presente D. José Antonio Capdevila, á quien recibí juramento que prestó en debida forma, y bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y siéndolo por lo que produce el escrito de fojas una de este expediente que se leyó, dijo—Que hallándose en la ciudad de Montevideo, tomó conocimiento con D. Cayetano Garviso, y se encontró con él en varias reuniones, cuyo círculo se reducia á individuos decididos por la causa legal del Estado Oriental, á cuyo número pertenecia Garviso, que despues emigró de aquel Estado el expresado Garviso á esta ciudad, en la cual ha tenido frecuentes reuniones con él, y en sus conversaciones tanto públicas como privadas, le ha oido expresarse en los términos mas decididos por la Causa Nacional de la Federacion, y manifestar un particular aprecio y distincion por la persona de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, con lo que se concluyó esta declaracion; leida que le fué se ratificó en ella, expuso ser mayor de cuarenta años, y no comprehenderle las generales de la Ley, y lo firmó de que doy fé—

José Antonio Capdevila.—D. Josef Ramon de Basavilbaso.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1842.

Vista al Ministerio Fiscal.

Garcia.

Proveyó y firmó el anterior decreto el Sr. Asesor General de Gobierno Dr. D. Baldomero Garcia, en Buenos Aires, dia, mes y año de su fecha.

Rufino de Basavilbaso.

En el mismo dia, mes y año lo hice saber á D. Cayetano Garviso y firmó, doy fé.

C. Garviso.—Basavilbaso.

En el mismo dia, mes y año lo hice notorio, pasándole este expediente al Sr. Fiscal, doy fé.

(Rúbrica del Sr. Fiscal.)

Basavilbaso.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Exmo. Sr.—

Atento el mérito de la informacion producida en este expediente, puede V. E. declarar que D. Cayetano Garviso es fielmente adicto á la Causa Nacional de la Federacion. Buenos Aires, Julio 21 de 1842.

Lahitte.

Buenos Ayres, 22 de Julio de 1842.

Vuelva al Sr. Fiscal para que se expida sobre el otrosí.

Garcia.

Proveyó y firmó el anterior decreto el Sr. Asesor General de Gobierno Doctor Don Baldomero Garcia, en Buenos Ayres, dia, mes y año de su fecha.

Rufino de Basavilbaso.

En el mismo dia mes y año lo hice saber á D. Cayetano Garviso y firmó doy fé.

C. Garviso.—Basavilbaso.

En el mismo dia mes y año lo hice saber, pasándole este expediente al Sr. Fiscal, doy fé.

(Rúbrica del Sr. Fiscal.)

Basavibaso.

Exmo. Sr.—

El Ministerio Fiscal, contrayéndose al otrosí del escrito de f. 1.ª reproduce lo que ha dicho en casos semejantes, á saber, que el Supremo decreto que exige á los que aspiran á ser profesores en el pais la comprobacion de su buena conducta escolastica, solo puede ser relativo á aquellos que han cursado las aulas de esta Provincia, desde que en aquella exigencia parece haber querido crear el Superior Gobierno un estímulo á la juventud que se edúca en el pais, para que se conduzca por la senda del órden y de la moral. Desde que esto es asi, este Ministerio no encuentra dificultad para que el Sr. Garviso, que ha hecho sus estudios en pais extranjero, sea exonerado de dar la comprobacion que sin duda exigiria á los alumnos de nuestra Universidad.—Buenos Aires, Julio 25 de 1843.

Lahitte.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—

El Asesor es de dictamen que el suplicante ha acreditado su adhesion á la Causa Nacional de la Federacion.

En cuanto al *otrosí* del escrito de foja 1.ª, el Asesor en vista del texto del artículo 1.° del Supremo Decreto de 27 de Enero de 1836, no se atreve á opinar que persona alguna pueda graduarse en nuestra Universidad sin haber justificado las dos calidades que él exige. Puede que el propósito de dicho decreto en la parte que requiere informacion de sumision y obediencia á los superiores, sea solo el que el Sr. Fiscal expresa, y que por tanto el decreto deba entenderse del modo que este Magistrado lo explica: pero puede tambien que V. E. no solo haya tenido en vista promover el espiritu de órden y moralidad en la juventud mientras se halle en esta edad y mientras cursa las aulas, sino que llevando adelante sus miras haya querido garantir á la Provincia de la sumision y obediencia de los que en ella aspiren á obtener grados académicos, ó á egercer las profesiones de abogado ó médico, impidiendo que reciba títulos para estas profesiones, ó que se gradúe, el que no probare haber sido desde estudiante sumiso y obediente á sus superiores. Puede ademas, que por este medio indirecto haya querido V. E. establecer que en adelante á nadie se otorguen títulos para ejercer entre nosotros las profesiones de abogado ó médico, ni se confieran grados en nuestra universidad, sin haber estudiado en ella al menos por algun tiempo, asi como se exige y practica en otros paises.

Otras consideraciones pueden haber influido en el elevado animo de V. E. al dictar el decreto de que se trata, pero ello es que desde que su letra no hace excepcion alguna, sinó que impone indistintamente á todo el que aspire á obtener título de abogado ó médico, ó grado en la Universidad, la obligacion de justificar precisamente los dos requisitos que establece, es al menos dudoso si comprende ó no á los que se presenten diciendo haber hecho sus estudios fuera del Pais. Desde que una duda tal aparece en una disposicion general que tiene fuerza de ley, en una disposicion dictada por V. E., la solucion de esa duda no puede ser dada sino por V. E. mismo, porque asi lo previenen la Ley 14 tít. 1.° par. 1.ª y la Ley 3.ª tít. 1.° lib. 2.° R. C. Dignese V. E. permitir que el Asesor transcriba de estas dos leyes lo que corresponde á su propósito. La primera dice así—"Dubdosas seyendo las leyes por yerro de escriptura, ó por mal entendimiento del que las leyese: porque deuiessen de ser bien espaladinadas, é fazer entender la verdad de ellas; esto non puede ser por otro fecho, sino por aquel que las fizo, ó por otro que sea en su logar, que haya poder de las facer de nuevo." En la segunda despues de haber el Monarca declarado cuales son los códigos, leyes y fueros vigentes, y encargado estrechamente su observancia, continúa así—"i porque al Rey pertenece, i ha poder de hacer fueros, i leyes, i de las interpretar, i declarar, i emendar donde viere que cumple, tenemos por bien que, si en los dichos fueros, ó en los libros de las partidas sobredichas, ó en este nuestro libro, ó en algunas leyes de las que en él se contienen, fuere menester declaracion, i interpretacion, ó emendar, ó añadir, ó tirar, ó mudar, que nos lo haremos."

Corresponde pues á juicio del Asesor, que V. E. se digne interpretar el artículo 1.° del Supremo decreto de 27 de Enero de 1836, declarando si el deber que impone á los que soliciten títulos de Abogado ó Médico, ó grado de Universidad, de acreditar haber sido sumisos y obedientes á sus superiores en la Universidad durante el curso de sus estudios, obliga ó no á los que hayan estudiado fuera del Pais. Y como la interpretacion que V. E. tuviere á bien dar, ha de tener fuerza de resolucion general, el Asesor aconseja se sirva V. E. acordar que ella sea comunicada á quienes corresponda é insertada en el Registro Oficial.

Buenos-Aires, 3 de Agosto de 1842.

Garcia.

Agosto 6 de 1842.

En vista de la consulta del Asesor General sobre el articulo 1.° del decreto de 27 de Enero de 1836, se declara: que todo individuo que hubiese hecho sus estudios fuera de esta Provincia, y aspirase á obtener el título de Abogado ó Médico, y no le fuere posible acreditar haber sido sumiso á sus superiores durante el curso de sus estudios, como lo exige el decreto citado; se presentará al Gobierno manifestando los motivos de aquella imposibilidad, para en su vista dispensarlo de la obligacion que impone dicho artículo, ó resolver lo conveniente; quedando exonerado Don Cayetano Garviso de presentar la justificacion prevenida en dicho decreto, segun lo solicita por el "Otro sí" de su escrito de f. 1. vuelta, en atencion á las recomendables cualidades que lo distinguen; y se declara haber probado su adhesion á la Causa Nacional de la Federacion—Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial, y paes este expediente á la Escribania de Gobierno á los fines consiguientes, por la que se dará al interesado el testimonio ó tesmonios que solicitare.

Rúbrica de S. E.

Garrigós.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Martes 9 de Agosto de 1842.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 8	38,797 4¾	78 6¼	501,383 7	24,526	2,409,000	4,385,600	1,597,473 7¼
Trasladados de Receptoría	14,531 1	....	66,720 5				
Contribucion Directa sobre Billetes de Tesorería por 1812 segun la ley.	330 7½						
	53,659 5¼	78 6¼	568,104 4	24,526	2,409,000	4,385,600	1,597,473 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados		......	....	....	165,500		
Premio	7,611 2						
Parte de la Lista Militar de Julio.							
Inspeccion general. " " " " " " " " "	4,456						
Escuadra. " " " " " " " " " "	22,114 6						
Milicia á bordo de la Escuadra " " " " " " "	5,515 4						
Edecanes. " " " " " " " " "	6,291 3						
Oficiales sueltos. " " " " " " " " "	913						
Existencia	6,756 6¼	78 6¼	568,104 4	24,526	2,243,500	4,385,600	1,597,473 7¼
	53,659 5¼	78 6¼	568,104 4	24,526	2,409,000	4,385,600	1,597,473 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages Unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 9 de Agosto de 1812.

DEBE.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondo para devoluciones
Exis'cia del Sab.... De comisos	....	328 7							
Exis'cia del Sab.... Del Estado	....	....	....	83 7	A la Tesorería General......	14,531 1	....	66,720 5	
Entrada	4,189 6	....	66,720 5						
Salida	8,380 7								
Puerto	15 2								
Contribucion	1,045 2								
Comiso	....								
					Existencia	....	328 7	....	83 7
	14,531 1	328 7	66,720 5	83 7		14,531 1	328 7	66,720 5	83 7

Buenos Ayres, Agosto 9 de 1842.

V.° B.° —BERNAL.   BLANCO.   Intervine—ALBARRAZIN.

¡ Viva la Federacion!

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 6.

D. Roque Lenguazi, Rio Janeiro.
Beltran Puchero, id.
Nicolasa Gonzalez, id.
Juan Pablo Yaniz, Barcelona
Genaro Yaniz, id.

2.ª PUBLICACION.

Dia 8.

Da. Fernanda Rueda de Barrose, 5 hijos, Sta. Catalina.
Francisca Paeses, 2 hijos, R. Janeiro.
Brígida Acosta, id.
Vicente Russoto, id.

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 9.

D. Pedro Apesecha, San Juan.
Miguel Elorga, Rio Janeiro.
Bautista Dactavet, id.
Fleco Rico (niño), id.
Atanacia Espinosa, Santa Catalina.

¡ Viva la Federacion !

Despacho de aduana.

Dia 9.

á H. y J. Dowse, 32 Chacabuco.

1 cajon gorras de algodon para señoras, 1 id. id. para niñas.

a Barber y Orr, Perú 13.

1 cajon género para cinchas, 2 id. cucharas de composicion, 1 id. botones de fierro, 1 id. id. de huese.

á Jaime Llavallol é hijos, 98 Cang.

4 cajones zapatos de hombre, 9 fardos gorros de lana, 2 id. fajas, 9 pipas vino tinto, 81 cuarterolas id. dulce, 160 cajas pasas, 2 cajones frenos y rodajas de espuelas, 1 id. zorras, 2 id. cuerdas de guitarra, 72 tercios y 20 medios yerba del Paraguay.

á B. Herand.

1 cajon con una mesa, 1 baul zapatos de señora, 1 cajon juegos de mesa de cristal, 2 id. piezas de porcelana, 1 cajon botellas de cristal, 1 id. con una chimenea, 1 id. morteros de mármol, 2 bandejas sueltas.

a J. J. Klick y Ca., Universidad 68

4 cajones medias medias de algodon, 2 id. gorros de algodon, 1 fardo lanilla para banderas, 1 id. gorros, 3 cajones género de cerda para sofás, 5 cajones sillas de caoba, 1 id. id. id. madera asiento de esterilla, 5 papeleras de caoba, 3 cómodas y 2 lavatorios id., 1 armario id., 4 cajones con frasqueras vacias de cristal, 2 pianos, 2 cajones loza, 1 id. pesoneras de cristal, 3 cajones plumas, 22 id. naipes.

a Plowes, Atkinson y Ca., Perú 79.

4 cajones coletas, 11 id. brines de algodon, 3 id. alemanescos, 1 id. listados, 3 id. linoes, 1 id. medias de seda, guantes de id. para niños y medios guantes, 15 cadenas para buques.

a Rennie, Macfarlane y Ca. Potosí 36.

4 fardos listados, 1 id. id. á cuadros, 3 id. arpilleras, 1 cajon pañuelos de merino.

a Dejean.

2 cajones papel de colores, obleas y papeles picados para confiteros, 1 id. bótines de señora.

a D. Jacobo Parravicini, Reconquista 30.

4 bolsas café.

á Nicholson, Green y Ca., Representantes frente al 60.

19 piezas fierro, 17 canastos loza, 16 cajones latas.

a Briscoe, Twoford y Ca Catedral 74.

79 ollas de ierro.

á D. Francisco Muñer.

60 bolsas arroz.

a Zimmermann, Frazier y Ca. Reconquista. 69.

78 remos, 9 barricas pescado, 450 tablas, 345 tirantillos, 10 tablones.

D. Juan S. Monteyro, Universidad 103.

70 bolsas café, 116 id. arroz, 120 rollos tabaco, 50 barricas azucar, 4 id. almidon.

a R. y J. Carlisle y Ca., 100 Piedad.

3 cadenas, 13 anclas.

á José P. Carneyro y Ca., 47 Maypú.

107 bolsas arroz, 45 rollos tabaco.

á Zumaran y Treserra, Belgrano 66.

33 pipas y 5 medias vino tinto, 43 fardos esteras, 100 bolsas arroz.

á Fox y Ca.

20 cajones naipes.

á Thompson, Mellis y Ca., al lado del 150 Catedral.

110 piedras de vereda.

á Vieyra y Timoteo.

100 bolsas arroz, 165 id. fariña, 47 rollos de tábaco, 64 barricas azucar.

á Corti, Francischeli y Ca.

3 pipas aceite de linaza, 12 barricas alquitran.

á Dodero, Pietranera y Ca.

25½ pipas vino tinto, 100 cajones id.

á Sa Pereyra y Meirelles, 103 Belgrano.

138 barricas azucar, 52 sobornales yerba.

á Ochoa.

150 tercios yerba del Paraguay.

a D. Manuel A. Ramos, Universidad 100

99 rollos de tabaco.

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

MANIFIESTOS.

Bergantin goleta brasilero *Suspiro*, procedente de Rio Janeiro, consignado á D. Juan Souza Monteiro; al mismo 14 cajas azucar, 350 barricas idem, 12 cajitas idem, 570 rollos tabaco, 430 sacos arroz, 4 barricas goma, 150 sacos café, 10 jacases mermelada.

Barca inglesa *Chalco*, procedente de Liverpool, consignada á D. Carlos Tayleur y Ca., con 17 fardos, 164 cajones 725 barriles mercancias, 104 javas, 58 atados palas, 9 anclas, 712 estufas, 1,000 ollas de fierro, 6 bultos muestras, 1,168 barras de fierro, 84 atados de idem, 20 toneladas carbon de piedra, 504 piedras de vereda.

¡ Viva la Feduercion !

SALIDA.

Goleta sarda *Rosa*, para Montevideo.

Bergantin goleta brasilero *Lusitano*, para Montevideo.

Bergantin ingles *Thomas Leech*, para Montevideo.

Viva la Federacion!

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin español *Carolina*, para Málaga por D. C. R. Horne.

¡ Viva la Federacion !

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin brasilero *Descubridor*, para puertos del Brasil, por Sá Pereira y Meyrelles: los mismos, 156 cajas velas de sebo, 3,017 cueros vacunos; Angel G. de Elia 3 fardos cueros de carnero, 100 pieles nutrias; Vieira y Timoteo 300 quintales carne; Narciso Martinez 1,287 cueros vacunos.

Patacho brasilero *Lusitano*, para Montevideo, por Jaime Llavallol é hijos—cargadores—D. José P. Carneire, 50 sacos orejones, 30 cajones id.; Portal Hermanos, 30 fardos lana; Bartolomé da Sor, 12 cajones huesos secos; Juan Sartori, 1 fardo cueros surtidos y 98 cajones mercancias.

Bergantin dinamarques *Dinamarca*, para la Havana, por D. Carlos R. Horne—carga dor—D. Jacobo Parravicini, 4,900 quintales carne salada.

¡ Viva la Federacion !

LLEVAN BALIJA.

Para Marsella y Génova—Polacra sarda *Bella Emilia*, hoy 10 á las 1.

¡ Viva la Federacion!

Avisos Nuevos.

Sr. D. Andres Daffau.

SE ha encontrado una carta con este rótulo. En esta imprenta darán razon. a10 1ª

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

TEATRO DE LA VICTORIA.

Gran Funcion EXTRAORDINARIA.

á beneficio de la

ACTRIZ QUE SUBSCRIBE.

El Jueves 10 de Agosto.

El Terremoto DE LA MARTINICA.

NOTA. Con el correspondiente permiso del Sr. Gefe de Policía, y en atencion á los muchos gastos que demanda la decoracion de este Espectáculo, el precio de las entradas será el de TRES PESOS, no alterando en nada el de las aposentadurías.

Josefa Funes de Gonzalez.

A las 7½

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Tribunal de Medicina.

D. Cayetano Garviso, Español, ha sufrido ayer el exámen probatorio de Ley, ha sido aprobado unanimemente por todos los Sres. examinadores, y queda por lo tanto autorizado para egercer ambas facultades.

Juan José Fontana.
Secretario.

¡ Viva la Federacion !

HOSPITAL GENERAL DE **hombres.**

La Sra. Da. Francisca Planes de Plá, ha donado cien pesos á beneficio de los pobres enfermos de este establecimiento de caridad.

Agosto 6 de 1842.

POSADA Y CAFE.

Calle de la Paz No. 72.

TOMAS KIDD rinde las mas expresivas gracias por el generoso patrocinio que se le ha dispensado en el establecimiento que tenia en la calle del 25 de Mayo No. 5; y le es grato anunciar que acaba de trasladarse á a extensa y cómoda casa número 72 calle de la Paz, del Teatro Argentino cuatro puertas para la Plaza, la cual se halla dispuesta y provista de todo requisito (inclusos excelentes dormitorios) para constituir una cómoda Posada para viageros, capitanes de buques y otros señores.

Hay mesa redonda todos los dias á las 2, vinos, espíritus y refrescos de todas clases y de primera calidad.

☞Se sirve café y beefsteaks á toda hora y con la mayor proligidad. a3 15c

Pérdida.

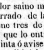

Se ha perdido un caballo el Lúnes 8 del corriente, de la quinta de Altolaguirre, de las cinco esquinas de la Recoleta para el Rio; color saino malacara, grande, herrado de las cuatro patas, tiene tres de ellas blancas.—El que lo entregue en dicha quinta ó avise en esta Imprenta recibirá la gratificacion de 100 pesos. a10—3p

¡ Viva la Federacion !

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

POR DISPOSICION SUPERIOR

En la calle de la Victoria No. 330, Plaza de Lorea.

Hoy Miercoles 10 del corriente, á las 11 y media en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por haber pertenecido al salvage unitario Manuel Baltar, las existencias siguientes.

Batoas de madera del Tucuman,
Pipas, toneles y barricas vacias,
6 barricas con restos de alpiste, piedras de chispa, azufre, anis en grano y cominos,
2 id. de fariña, 6 tachos de fierro y 2 bombas, varios tarros y medidas de lata,
1 silla de montar, 3 bancos de pipas y 1 perno para balanzas,
11 gruesas de cuerdas, botones de metal para tiradores,
Varios restos de tachuelas, agujas y ormillas,
Id. id. de cintas de colores y macitos de piolin,
25 docenas jarros de loza, platos, palanganas, vasos y otras piezas de loza y cristal,

Algunas palas de puntear, cohetes y escobas, y otras muchas menudencias y útiles, &c.

¡ Viva la Federacion !

POR EL MISMO.

Reconquista No. 14.

De efectos.

El Jueves 11 del corriente á las 11½ en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura, de cuenta de aseguradores

Con averia.

Pañuelos á cuadros, hilo de acarreto, idem de coser velas y otros géneros.

Sanos.

1 cajoncito puntillas blancas bordados, paños finos surtidos y granas, dichos regulares idem, zarazas finas fondos obscuros, gorros de lana punzoes dobles y sencillos, pañuelos de lana con fleco de rebozo de buenos gustos, coletas mezclas aplomadas y obscuras, ponchos de paño, idem á listas ingleses, lienzos y bramantos de algodon, creas de hilo muy finas, bayetones y bayetas de dos frisas, alfombras largas para sofa &a., medias de seda negras de patente para hombre, casimires rayados y lisos, pañuelos de merino y de algodon de reboso fleco de lana, irlandas de hilo muy finas para camisas, 1 cajon chapas de carey, luciferos de mecha, como 60 ollas surtidas, y otros varios géneros que se verán al tiempo de la venta.

¡ Viva la Federacion !

POR TOMAS GOWLAND Y Ca.

En la casa de los Sres. Thompson, Mellis y Ca., calle de la Universidad núm. 150.

Hoy Miércoles 10 del corriente á las 11 en punto se rematará indispensablemente á la mejor postura los siguientes artículos.

Loza surtida
Cristaleria surtida riquisima lapidada
Botellas para vino
Vasos y copas para id.
Idem idem para licor y champaña.

POR LOS MISMOS.

En el corralon calle de la Reconquista No. 150.

El Jueves 11 del corriente, á las once en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todas las existencias de dicho establecimiento, que consisten de lo siguiente—

Varios palos de buque y de construccion,
Vigas de roble,
Tirantes y tablones de varias clases,
Algunos masteleros y vergas,
Un palo cabrestante,
Tablones de pino y roble,
Un cabrestante de fierro,
Ejes para carreta,
Palos largos de algarrobo,
Curvas de idem,
Algunos quintales de fierro, pernos y clavos,
Un palo mayor y un timon,
Varios lotes de tablas y otros de maderas diferentes.

En seguida se rematará por órden de los Srs. Sindicos del concurso de Barney Burns en el corralon del Sr. Timmony, en la misma acera, lo siguiente—

12 troncos de roble,
123 tablas y tablones de roble
93 id. id. id.
150 tablones de id. id.
45 tirantillos de maplo.

PARA el HAVRE.

La muy acreditada y hermosa Barca francesa

(forrada y clavada en cobre)

NAPOLEON.

Su Capitan—*Rabardy*

TIENE las tres cuartas partes de su cargamenta contratadas, y saldrá para dicho destino [illegible] mayor brevedad; sus comodidades para pasageros son de las mas superiores. Las personas que gusten aprovechar de tan buena oportunidad, pueden ocurrir para tratar á sus consignatarios

Hermann Dufourg y Ca.,
Calle de la Victoria No. 102.
j14 tfs

FOR

Boston.

The fine new coppered and copperfastened barque

MERLIN,

of 300 tons burthen,

Captain Abner Goodhue.

WILL return to the above port with all possible despatch, and offers a most elligible opportunity for the safe carrying of goods and for the accommodation of a few passengers. For terms apply to capt. Goodhue, or to the consignees

Zimmermann, Frazier & Co.
julio 19

FOR

LIVERPOOL

The fast sailing A. I. British Brig

"ACHIEVER"

178 tons

Robert Mill—Master

HAS engaged upwads of half of her cargo, going on board; and being a very small carrier will have quick despatch.

For freight or passage, apply to the consignees—Mess. Barber & Orr.

or to—
Charles R. Horne,
Licensed ship broker
23—tfc No 51 calle de la Paz.

FOR

LONDON.

The new A. 1. and very fast sailing British built brig.

ARAB.

of 287 tons measurement.

Capt.—*David Remsay Thoms*

HAS a great part of her cargo engaged and will be quickly despatched.

For freight or passage, her accommodations being very superior, apply to the consignees Mess. H. & J. Dowse, or to

Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,

FOR

LONDON

The A. 1. (twelve years) new ship

"URUGUAY"

340 tons register

HAS about three fourths of her cargo ready to go on board, and will be despatched without delay.

For freight or passage, (her accomodations being most superior,) apply to Capt. S. W. Kelso,

or to—
Parlane, Macalister & Co.
62 calle de Federacion.
15—tfc.

PARA

SANTOS.

Se fleta la muy velera goleta americana

SARAH.

Su Capitan—J. P. Chase.

ESTARA lista á recibir carga dentro de 2 ó 3 dias, y puede ser despachada con la mayor brevedad. Tambien tiene buenos Camarotes y puede tomar 3 ó 4 pasageros, asegurándoles un buen trato.—Ocúrrase al dicho capitan en la fonda de Mr. Palmer, calle del 25 de Mayo, ó á sus consignatarios

Zimmerman, Frazier y Ca.,
Reconquista No. 69.

FOR

Baltimore,

DIRECT.

The fine A 1 coppered and copper fastened brig

HELEN McLEOD,

o 268 tons register,

captain Isaac H. Norris.

Will be dispatched for the above port in a short time; and will take freight on moderate terms; also passengers. for which she has good accomm dations. Apply to captain Norris at Palmer's hotel, or to

DANIEL GOWLAND & Co.
jul. 26 *plaza de la Victoria.*

Para Génova

En derechura.

Saldrá á fines de Agosto, por obligacion de contrata, la muy velera de primera clase polacra sarda CARLOS ALBERTO, clavada y forrada en cobre, de porte de 208 toneladas; puede admitir como 2,000 cueros, ó su volumen, como igualmente pasageros, para los que tiene excelentes comodidades, asegurándoles un buen trato.

Para tratar por uno y otro, ocúrrase á los consignatarios—

Jacinto Caprile,
a1—30s. Calle de la Paz No. 58.

PARA

BURDEOS

(Pasageros solamente)

SE admiten á los que gusten ir de pasage á bordo del bergantin frances "Jeune Estelle" capitan Lamaud, para lo cual tiene las mejores comodidades y se les asegura el mejor trato posible. Debe salir sin falta para dicho destino el 20 de Agosto próximo por tener ya listo el completo de su carga. Para tratar pueden ocurrir á su consignatario José Ortiz Basualdo, calle de la Victoria núm. 35.

j30—tfc.

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios.

Aviso.

LA Comisaria de la Seccion Segunda á cargo del que firma, se ha trasladado de la calle de Chacabuco, á la de Representantes No. 228. Buenos Aires, Julio 30 de 1842.

Francisco A. Maciel.

Artículos por mayor en primera mano.

Hay de venta los siguientes á precios equitativos en la calle de la Reconquista N. 139.

Vino tinto en pipas
Id. dulce en cuartas
Id. seco en id.
Aguardiente de España en pipas
Vino Burdeos en medias.
Id. id. en cajones
Avellanas y almendras en sacos
Papel español blanco y estraza
Vinagre doble en pipas y cuartas
Aceite en casco y botijuelas
Hilo acarreto y palangres
Pimenton picante y dulces en cuñetes.
Yerba paraguaya superior
Yerba parnaguá y misionera
Café, almidon de mandioca
Ticholos en cajas
Coñac en cajones
Pasas de uva
Té negro en cajones de 60 paquetes, y otros varios renglones.

a8—6c.

ACEITUNAS.

LAS hay en barrilitos, en la quinta de Altolaguirre, de las cinco Esquinas de la Recoleta media cuadra para el rio, y se venden por mayor y menor á precios acomodados. a6 15p.

Aviso.

Idioma ingles y teneduría de libros.

LOS Sres. que quieran tomar lecciones, pueden ocurrir al No. 35, calle de las Piedras, ó al No. 77, calle de la Victoria. Precio por tres lecciones á la semana 100 ps. al mes.

Jorge Clark.
a5—6p.

¡Viva la Federacion!

Aviso.

SE alquila una habitacion sumamente cómoda, con ventana á la calle y en un parage muy central, á distancia de tres cuadras de la Plaza de la Victoria; tambien se darán los alimentos si se conviene. En esta imprenta darán razon. a4—3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CAPITANIA DEL PUERTO

EN el último temporal ha salido á la Ensenada un bote negro con faja amarilla; el dueño podrá ocurrir á esta Capitania.—Buenos Ayres, Agosto 8 de 1842.

¡Viva la Federacion!

Interesante

A los pulperos y almaceneros,

SAL superior á un precio mas acomodado que en cualesquiera otra parte, se encuentra en el almacen pintado de rosado plaza del Restaurador núm. 118; tambien se puede tratar poniéndola en casa del comprador; en el mismo almacen se ofrece grasa de la mejor al infimo precio de 31 pesos arroba.

j30—12p.

Aviso.

DESEA acomodarse un hombre de una edad regular, que acaba de llegar á esta ciudad y posee con perfeccion el idioma frances, el italiano y tambien las cuentas, en una casa de comercio, barraca, saladero ó fábrica ó cualquiera otra ocupacion decente. La persona que quiera ocuparlo, puede ocurrir á la casa de comercio calle de la Victoria No. 159, en donde hallará con quien tratar. Allí tambien le pueden dar las mejores recomendaciones de su conducta y aptitudes. a8 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Juzgado de Paz }
Catedral al Sud. }

Se previene á todos los individuos de ambos sexos que tengan alquiladas ó arrendadas casas embargadas por este Juzgado de los salvages Unitarios, sin que la Suprema autoridad así lo disponga, segun se les ha prevenido en el momento de los embargos, no paguen á nadie sin prévio conocimiento del Juez de Paz, así se cumpla. En la inteligencia que el que contraviniese será responsable á las medidas que se tomen.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1842. a8 3*

Aviso.

GUILLERMO HAYTON, tiene el honor de avisar á sus amigos y al público, que ha mudado su tienda del No. 48 calle de la Paz, al **No. 92** calle de la Piedad, donde se encuentra un surtido superior de artículos de hombres, como botines ingleses superiores, camisas de algodon blancas planchadas, camisetas, calsonsillos y medias medias de lana, de merino, id. de algodon, corbatines de 4 hasta 40 pesos cada uno, tiradores de goma y de algodon, pañuelos de seda y de algodon, guantes de seda y de algodon blancos y negros y obscuros, id. gamuza y cabretilla, navajas de barba de lo mas superior, tambien cortaplumas muy superiores, cepillos de ropa y para botas, betun, lacre fino, asentadores de navajas, gorros finos blancos de algodon para la cama, camisolines de hilo y de algodon finos, chaquetones para niños de punto, colchados, &c., guantes de señora de gamuza finos para montar á caballo á 6 ps. el par, id. de cabretilla blancos, negros y amarillos á 3 y 4 ps. el par. a8 6p

---

¡Viva la Federacion!

SE desean tomar por el término de un año cincuenta mil pesos á réditos sobre hipoteca de una finca que vale mas de doscientos mil pesos. En la calle de la Paz No. 30 encontrarán con quien tratar. a8 3p.

Gran baratillo de vino carlon á peso, y 10 rs. la cuarta.

Calle de Chacabuco No. 165.

EN la misma casa se dán de dos mil, hasta cuarenta mil pesos á réditos.

a8—3p.

Se alquila.

UN corralon como para barraca con unas piezas grandes, inmediato á la plaza de Monserrat, se dará en un precio cómodo encontrando un buen inquilino. Encontrarán con quien tratar en la calle de la Universidad N. 113. a8—3p.

¡Viva la Federacion!

EN el Café de la Aduana se despacha comida por mes al gusto de los Sres. que se sirvan dejar sus órdenes; entendiendose que será todo con el mayor aseo, y sus precios cómodos. Ocúrrase á dicho establecimiento para tratar con su dueño.

a6—6p.

La Dentadura.

EL Sr. Tenker, dentista de la ciudad de Nueva York, individuo de la Sociedad de Cirujanos Dentistas en los Estados Unidos, y recien venido del Rio Janeiro y Montevideo:

Tiene el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que su permanencia en esta Capital antes de salir para Europa, se limitará á dos ó tres semanas mas, haciéndose preciso que las personas que quieran valerse de sus servicios acudan sin demora.

Las operaciones del Sr. T. se ejecutan con arreglo á la práctica de los dentistas mas científicos de Inglaterra, Francia y Estados-Unidos, y se acompañan de poco ó ningun dolor. Emploma los dientes y muelas con oro refinado ó arganaz mineral, que siempre permanece pura en la boca, deteniendo toda descomposicion ulterior, y durarán generalmente toda la vida; habiendo llegado á su conocimiento ejemplares repetidos de quedar en un buen estado de conservacion despues de haber estado emplomados 15, 20 y 25 años, y en un caso 40 años, como ha sucedido con un caballero actualmente residente en Montevideo y bien conocido en esta.

Se ha dicho que este clima es perjudicial á la dentadura; pero el Sr. T. no piensa asi, pues ¿porquè los hijos de ingleses nacidos aquí la tienen tan buena? La razon está obvia; porque la cuidan, y los hijos del pais se ahorrarian muchos padecimientos si hiciesen lo mismo. La segunda denticion exigé mucho cuidado á fin de evitar dolor y sufrimiento, y últimamente su pérdida en lo sucesivo. Una opinion prevalece con demasiada generalidad, y no la puede haber mas erronea, á saber, que los dientes no reclaman atencion mientras no duelan. Al contrario, el primer indicio de descomposicion debiera ser atendido con la mayor prontitud só pena de someterse á la pérdida de lo que tanta hermosura y expresion dá al semblante humano—una buena dentadura.

Tiene un extenso surtido de dientes minerales de mucha hermosura, por su color y forma; siendo la mas perfecta imitacion de los naturales, ademas de que por su origen remueven el escrúpulo que tienen muchas personas en llevar dientes de difuntos.

Posee un excelente remedio para las muelas, que en los mas de los casos suele aliviarlo, y en otros lo calma enteramente, y una composicion química para asegurar los dientes que hayan perdido su firmeza por varias causas—Finalmente, él instruirá á los que se sirvan consultarle, del modo mas eficaz y sencillo de conservar la dentadura, una de las cosas mas útil y necesaria para las personas de ambos sexos.

Puede presentar informes de las familias mas respetables de esta ciudad, en comprobacion de su habilidad y grande experiencia en tratar las enfermedades de la boca y encias peculiares á este clima.

Vive en la calle del 25 de Mayo núm. 40, en casa del Sr. Palmer, donde se le podrá consultar desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde, é igualmente asistirá á ellas cuando fuere llamado. Sus precios muy equitativos.

NOTA—Polvos muy superiores para preservar la dentadura.

j11—30c

Aviso á los zapateros y los lomilleros.

Almacen nuevo de Zuelas,

Calle de Federacion N.° 92, dos cuadras y media de la Plaza.

EN dicho almacen se encuentra una partida de zuelas recien llegada, entre ellas hay zuelas de peso, becerros franceses marroquines, tafiletes, vitulas, cueros de potro, gamuzas, badanas, cordovanes y las demas menudencias correspondientes. Tambien se encontrarán siempre marroquines frescos negros y punzoes, que habrá de la fábrica sita atras de las Monjas Catalinas. Todo se vende por mayor y menor á precios menos del corriente.

NOTA.—Los negociantes de afuera pueden siempre encontrar tiradores bordados, id. lisos y sobrepuestos muy baratos por docenas. a1—Imp.

Se alquila

UN corralon como para barraca, con unas piezas grandes, inmediata á la Plaza de Monserrat; se dará en un precio cómodo encontrando un buen inquilino. Encontrarán con quien tratar en la calle de la Universidad No. 113.

a8—3p.

Importante á la salud.

Magnesia fluida de Murray.

LA grande y universal fama que ha adquirido esta medicina, inestimable sobre todas las otras preparaciones de magnesia, es suficiente comprobante de su verdadero mérito. En el estado fluido se halla la magnesia enteramente pura y libre de aquellas substancias calcareas que siempre abundan por mas bien preparada que sea toda otra preparacion de magnesia.

Los efectos de magnesia son bien conocidos al público y en las enfermedades biliosas, flatulentas ó acididades del estómago es muy preferible en el estado fluido à las preparaciones de soda ó potasa; es peculiarmente adaptado á las señoras, y como lajante para criaturas no tiene igual.

Se vende por mayor y menor en la botica de E. Cranwell, calle de la Paz núm. 41, quien es nombrado solo agente en esta República y se halla igualmente en las boticas siguientes—

Sr. Bosch, calle de la Catedral.
Sr. Bonnel, calle de Repres'tant.
Sr. Giovanello, calle de Cangallo.
Sr. French, calle de Federacion.
Sr. Marengo, calle del Perú.
Sr. Ferrari, calle de la Reconquista.

j23 tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Da. Petrona Nuñez de Correa Morales, viuda y albacea del finado Coronel **D. JUAN CORREA MORALES**, y sus demas deudos suplican á sus amigos se dignen acompañarlos al funeral resado que por el descanso del alma de dicho finado se celebrará en el Templo de Nuestra Señora de Mercedes el Miercoles 10 del corriente á las 10 de la mañana, á cuyo favor quedarán reconocidos.

Se advierte que no se dará aviso por esquelas.

a9—2*.

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Los hijos y demas deudos de la finada Señora Da. **PETRONA MANSILLA DE SAGASTA (Q. E. P. D.)**, suplican á sus amigos y conocidos á quienes por descuido del repartidor no se les haya entregado esquela, quieran tener la bondad de acompañarles al funeral que por el descanso del alma de la expresada finada, se ha de hacer el Jueves 11 del corriente en el Templo de Nuestra Señora de las Mercedes á las 10 de la mañana, á cuyo obsequio quedarán reconocidos.

a9 3*

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

SE vende un almacen en la calle de Montevideo No. 30, formando ángulo con la calle de la Piedad, de corto principal y hace muy buenos diarios; por el motivo que su dueño ha marchado con los Voluntarios Rebajados. El que se interese en su compra ocurra á casa del encargado que vive en la calle de la Piedad No. 439, que encontrará con quien tratar. a9 3p,

---

AMA DE LECHE.

SE necita una, para una casa extranjera: puede ocurrir á la calle del Perú núm. 45.

a9—3p

Se vende.

UNA casita en la calle de Córdoba núm. 106: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

a8—4p

¡Viva la Federacion!

Ojo, Ojo, Ojo

AL

Verdadero Baratillo.

En el almacen pintado de rosado, plaza del Restaurador núm. 118 hay lo siguiente.

Yerba paraguaya superior de primera clase á 3 pesos,
Id. id. id. á 2 ps. 6 rs.,
Id. misionera rica á 2 ps.,
Id. Parnaguá de primera á 2 pesos 2 reales,
Id. id. id., á 2 pesos,
Azucar de remolacha á 2 ps. 2 rs.,
Id. blanca seca á 1 peso 4 reales,
Id. id. id, 1 peso 3 rs.,
Id. terciada blanca de la mejor 10 reales,
Arroz del Brasil superior á 11 rs.,
Café molida fresco y superior á 4 pesos 4 reales,
Fideos muy buenos de todas clases á 11 reales,
Velas de Molde de 6 y 4 en libra á 15 reales,
Tabaco paraguayo del mejor á 5 ps. 4 reales,
Id. id. id. á 5 pesos,
Idem correntino superior á 4 pesos 4 reales,
Id. id. id. á 4 pesos,
Vino carlon catalan (cuarta) á 11 reales,
Id. id. id. id. á 10 rs.,
Id. id. id. id. á 9 rs.,
Idem de Jerez idem 2 pesos,
Id. Burdeos de lo mejor (botella) á 6 pesos,
Pasas de uva de Málaga, á 13 rs.,
Grasa de superior calidad á 10 rs.,
Sal de id. id. á real,
Platos, tasas, palanganas, fuentes, necesarios, cristales muy finos, y una infinidad de artículos que se darán á precios reducidos.

j30—12p.

¡Viva la ConfederacionArgentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

Colecturia General.

SE vende una lancha del Estado, que se halla frente á la Comandancia de Marina. Los que se interesen en su compra, pueden tomar conocimientos del Señor Capitan del Puerto, y dirijir sus propuestas á la Contaduria General en el plazo de 8 dias contados desde la fecha.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1842. a4—8*

COCINERA.

SE necesita una en la calle de la Catedral No. 140.

j28—3nc.

Plantas Frutales

DE

FLOR y de ADORNO

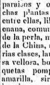

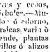

EN la quinta y establecimiento horticultural, sito al fin de la calle sola de Barracas al pié de la barranca de la Convalescencia, formando esquina con la calle que vá desde el puente á los mataderos del alto, se venden nísperos del Japon, moreras multicaulis, naranjos dulces de semilla, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otros, de limon real, limon dulce, lima dulce, ingertos de varias clases de damascos y cerezos y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, olivos, nogales, almendros, avellanos, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles.—Muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, lilas pérsicas, varia ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, membrillos ó alizos de la China, alteas dobles de varias clases, laurel-rosa doble, rosa vellosa, borbon y otras, mosquetas pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ò filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y bicolor, spireas, halesias, bauhinias, yucas, arrayan ó box con raiz, tunas de varias clases, &c.

j3 tfc.

¡Viva la Federacion!

EN el Jardin de Manuel J. Torrens, calle del Temple núm. 139 hay diversidad de plantas en venta, asi naturales como extranjeras, entre ellas las particulares Camelias, Peonias, Rododendros, Jazmines del Cabo, naranjos de fruta monstruosa, de la Horan y enanos, plantas de duraznos de las mejores frutas que han venido al pais temprana por Diciembre y tardias por Mayo, tambien hay multitud de otras plantas asi de frutas como de flores.

En la misma casa se venden una galera, dos pianos y una romana, todo á precios acomodados.

j6—Imp.

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN